

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal y reguladora de los Huertos de Ocio , cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Criterios de utilización.

Para ser admitido a la selección de los huertos, será necesario acreditar que se cumplen los siguientes requisitos: Certificado de empadronamiento en el Municipio de Marchena desde al menos un año antes de realizar la solicitud.

La adjudicación y distribución de las parcelas se hará por sorteo público entre los solicitantes que resulten admitidos, adjudicándose una única parcela a cada solicitante para su cultivo.

En caso de que hubiera más solicitantes admitidos que parcelas disponibles, al finalizar el plazo de adjudicación establecido, se hará un nuevo sorteo excluyéndose a los adjudicatarios del periodo anterior.

Una vez adjudicada la parcela, se otorgará la correspondiente licencia al usuario correspondiente obligándose al cumplimiento de las normas de uso y funcionamiento que posteriormente se detallan, a lo recogido en la propia licencia y al abono de la tasa correspondiente.

No se permite la presentación de más de una solicitud por unidad familiar. El incumplimiento de este apartado dará lugar a la exclusión automática de estas solicitudes.

Tener más de 60 años cumplidos y ostentar la condición de jubilado o desempleado.

Se podrán adjudicar parcelas a asociaciones, entidades y/o similares que tenga una finalidad que redunde en el beneficio de la Comunidad, para que puedan desarrollar los fines que le sean propios. Se podrá reservar un número de parcelas concreto para estas asociaciones, entidades y/o similares.

3. Duración de la licencia.

Las parcelas se adjudicaran por el plazo de 2 años naturales.

Finalizado este plazo se efectuara un nuevo sorteo para otros dos años naturales y así sucesivamente.

Se podrá prorrogar la adjudicación a dos años más si hubiera parcelas libres y con los mismos requisitos que los nombrados anteriormente.

Las parcelas adjudicadas a asociaciones, entidades y/o similares serán por el plazo de un año natural.

Como excepción al plazo general, se establece que si dentro del plazo de adjudicación de 2 años, alguno de los usuarios renunciase o dejase libre su parcela por cualquier otra causa, se adjudicara al siguiente de la lista que constituye la bolsa de aspirantes por el tiempo que reste hasta la finalización

de los dos años, o de un año, si la vacante es como consecuencia de la renuncia de una asociación, entidad y/o similar.

10. Tasa.

Con el otorgamiento de la licencia se establecerá una fianza de 20 euros y deberá ser constituida antes del comienzo de la actividad. La cancelación y devolución de la fianza tendrá lugar una vez concluido el periodo de autorización de la licencia.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, 15 al 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Marchena (Sevilla) acuerda establecer la tasa `por ocupación del dominio publico en las parcelas destinadas a los Huertos de Ocio de Marchena.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa el uso y ocupación del dominio publico para el desempeño de la actividad de Huerto de Ocio.

Estarán obligados al pago como contribuyentes las personas adjudicatarias de la licencia.

La tarifa dela tasa será de 20 euros bianuales.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marchena, 5 de agosto de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Juan M^a Rodríguez Aguilera